

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2026”

ACUERDO N°31-STJSL-SC-2026-En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTISEIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO, ausente el Sre. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE;

DIJERON: Que en Expte. REQ 13358/26 tramita la solicitud formulada por la Dirección de Recursos Humanos, a la contratación de la firma Neartech S.R.L. para la implementación, parametrización, migración, capacitación y puesta en funcionamiento de los módulos Tango Empleados (Full) y Tango Fichadas, con actualización de versión sobre la plataforma Axoft – Tango Gestión actualmente en uso por este Poder Judicial.

Que la referida plataforma se encuentra operativa en el ámbito institucional para la liquidación de haberes, resultando técnicamente conveniente la ampliación e integración de sus módulos a fin de optimizar la gestión integral de los procesos de administración de personal.

Que de los antecedentes incorporados surge acreditada la necesidad de superar deficiencias estructurales detectadas en el sistema actual de gestión de Recursos Humanos, vinculadas a la fragmentación de bases de datos, duplicidad de carga de información, controles manuales y riesgo de inconsistencias, todo lo cual impacta en la eficiencia y eficacia administrativa.

Que la contratación propiciada no importa la adquisición de un sistema nuevo, sino la ampliación y actualización de una solución tecnológica preexistente, lo que garantiza continuidad operativa, compatibilidad técnica y resguardo de la información institucional;

Que la firma Neartech S.R.L. reviste carácter de distribuidor autorizado del fabricante Axoft Argentina S.A. para la región, encontrándose habilitada para la comercialización, actualización y soporte de los productos Tango Gestión, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada en el expediente.

Que, en tal contexto, la modalidad de contratación directa se encuadra en el artículo 100 inciso c) de la Ley N° VIII-0256-2004, al tratarse de un servicio cuya provisión se vincula a un esquema de licenciamiento específico y respecto del cual no se advierte sustituto conveniente que permita garantizar la continuidad operativa del sistema vigente.

Que la propuesta económica presentada se encuentra desagregada por conceptos de implementación y licenciamiento, ascendiendo el monto total a la suma de PESOS TREINTA MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 30.028.976,00) IVA incluido;

Que se dispone de la partida presupuestaria correspondiente para la atención del gasto.

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el artículo 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, artículo 1º de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523*R), lo dispuesto en el artículo 100 inciso c) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y dado que la presente contratación se encuadra en el inciso d) del punto III del Acuerdo N° 05-STJSL-SC-2026;

ACORDARON: I) CONTRATAR a la firma Neartech S.R.L., 30-70888376-6, para la implementación, parametrización, migración, capacitación y puesta en funcionamiento de los módulos Tango Empleados (Full) y Tango Fichadas, con actualización a versión Tango Delta 5, sobre la plataforma Axoft – Tango Gestión actualmente en uso por este Poder Judicial, en los términos del artículo 100 inciso c) de la Ley N° VIII-0256-2004, según los términos y condiciones definidos en el contrato que como Anexo forma parte del presente, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 30.028.976,00).

II) APROBAR el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Presidente del Superior Tribunal.

III) IMPUTAR la suma de PESOS TREINTA MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 30.028.976,00), en Bienes de Uso, Partida Principal: Activos intangibles, Partida Parcial: Programas de Computación, del Programa Informatización del Poder Judicial.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

ANEXO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN,
SOPORTE Y CAPACITACION DE SOFTWARE**

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Jorge Alberto Levingston, DNI 10.042.960 , en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, por una parte, y la firma **NEARTECH S.R.L.**, CUIT 30-70888376-6, con domicilio en Av. Balloffet 140, representada en este acto por Ramiro Sosa, DNI 31.466.394, en su carácter de Socio Gerente, por la otra, en adelante “EL PROVEEDOR”, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – MARCO NORMATIVO: El presente contrato se celebra en el marco del Expediente REQ 13358/26 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 inciso c) de la Ley N° VIII-0256-2004 (texto ordenado y modificatorias), bajo la modalidad de Contratación Directa por Exclusividad, conforme acreditación de distribuidor oficial de Axoft Argentina S.A. para la región Cuyo.

SEGUNDA – OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la prestación por parte del PROVEEDOR de servicios profesionales sobre la plataforma Axoft – Tango Gestión actualmente instalada y operativa en el PODER JUDICIAL, con el fin de ejecutar:

- a) La unificación/migración y parametrización de bases de datos vinculadas a los módulos Sueldos y Control de Personal, incluyendo compatibilización de legajos, migración de información entre bases, adecuación del uso del módulo Control de Personal a la versión vigente, compatibilización de archivos de relojes biométricos con el módulo Control de Personal, implementación de novedades, reestructuración de usuarios, roles y permisos, y actualización a Tango Delta 5;
- b) La parametrización y habilitación operativa de los módulos/servicios Tango Empleados (Full) hasta 1.500 legajos y Tango Fichadas, conforme condiciones comerciales vigentes y documentación del fabricante;

- c) La capacitación y transferencia de conocimientos al personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos para la gestión de carga y registro de novedades y la administración funcional del circuito, una vez finalizada la parametrización y unificación;
- d) La capacitación al personal del PODER JUDICIAL, conforme perfiles definidos, para la utilización del módulo Tango Empleados.

El presente contrato no importa la adquisición de propiedad intelectual ni el licenciamiento en términos de cesión de derechos sobre el software, sino la contratación de servicios de implementación y habilitación/renovación de módulos conforme licenciamiento del fabricante.

TERCERA – ALCANCE TÉCNICO: El PROVEEDOR deberá ejecutar las prestaciones comprometidas en la cláusula SEGUNDA con el alcance técnico mínimo que seguidamente se establece, el cual se considera esencial a los fines de asegurar la continuidad operativa, la integridad de los datos y la correcta adopción por parte de los usuarios. En tal sentido, el PROVEEDOR deberá:

- a) Presentar el plan de implementación detallado con cronograma, hitos y entregables.
- b) Definir y documentar la existencia y configuración de ambientes (pruebas, preproducción y producción).
- c) Establecer una estrategia formal de migración y/o unificación de datos que individualice fuentes involucradas, alcance de datos a migrar, criterios de depuración, conciliación y validación, mecanismos de control de integridad y procedimientos de contingencia y reversión ante inconsistencias.
- d) Instrumentar un esquema de seguridad de la información (roles, auditoría, respaldo, recuperación e integración con políticas de seguridad institucionales).
- e) Presentar la matriz de responsabilidades (RACI).
- f) Informar requerimientos técnicos de infraestructura y cualquier necesidad de crecimiento de recursos de hardware, red o software licenciado con la antelación suficiente para permitir su tramitación conforme los procedimientos administrativos aplicables, sin que ello

implique obligación automática de provisión por parte del PODER JUDICIAL

- g) Definir el modelo de soporte aplicable durante la implementación y durante el período de acompañamiento posterior, precisando modalidad de atención, horarios de cobertura, categorización de incidencias por criticidad, mecanismo de escalamiento y tiempos de respuesta y resolución comprometidos respecto del perímetro de soporte asumido por el PROVEEDOR.
- h) Especificar, en lo pertinente al objeto de la contratación, el encuadre de licenciamientos, módulos/servicios comprendidos, vigencias y componentes tecnológicos asociados, indicando la responsabilidad sobre provisión, mantenimiento y actualización de cada componente involucrado en la prestación.
- i) Establecer el esquema de administración posterior a la implementación, delimitando la administración funcional del sistema, el soporte a usuarios finales, la gestión cotidiana de la plataforma y el alcance de intervención del PROVEEDOR una vez finalizada la etapa de implementación.
- j) Ejecutar la capacitación prevista conforme perfiles de usuario, indicando modalidad, duración, contenidos y nivel de transferencia de conocimientos requerido para una utilización autónoma por parte del personal del PODER JUDICIAL.
- k) Describir capacidades de interoperabilidad e integración necesarias para el alcance contratado, incluyendo documentación técnica de interfaces o APIs que se utilicen y las condiciones de prueba previas al pasaje a producción.

Se deja expresamente establecido que no se incluyen desarrollos a medida ni modificaciones fuera de las funcionalidades estándar del sistema, salvo acuerdo expreso instrumentado por escrito y aprobado por el PODER JUDICIAL en el marco del expediente.

CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución de los servicios de implementación será de tres (3) meses, conforme el siguiente esquema:

- Mes 1: Instalación de versión Delta 5. Adecuación del sistema, creación y unificación de bases de datos, compatibilización de información entre módulos Sueldos y Control de Personal.
- Mes 2: Implementación de novedades para sueldos y licencias. Implementación de Tango empleados, fichadas e integración de relojes de control horario.
- Mes 3: Capacitación del personal en los distintos módulos del sistema, conforme perfiles y permisos asignados.

Los plazos podrán adecuarse por causas debidamente fundadas no imputables al PROVEEDOR, incluyendo demoras en disponibilidad de infraestructura, accesos, información o definiciones institucionales, mediante acta complementaria suscripta por el responsable del PODER JUDICIAL, sin afectar el precio salvo ampliación formal del objeto.

QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:

1) Servicios de implementación: El monto total asciende a la suma de: \$ 16.099.776,00 (IVA incluido), pagadero en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas contra factura, dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación y conformidad técnica.

2) Módulo Tango Empleados (Full) Hasta 1.500 legajos y Modulo Tango Fichadas, con vigencia hasta agosto de 2026: \$ 13.929.200,00 (IVA incluido), con facturación semestral, pagadera a 10 días fecha de factura al momento de contratación de servicios.

Los valores podrán actualizarse al vencimiento conforme lista oficial del fabricante Axoft Argentina S.A.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- Ejecutar los servicios con personal idóneo y suficiente, bajo su exclusiva dependencia, garantizando continuidad operativa del equipo asignado;
- Cumplir las políticas de seguridad de la información del PODER JUDICIAL y las instrucciones impartidas por las áreas técnicas competentes respecto de accesos, credenciales, entornos y resguardo de información.
- Guardar confidencialidad respecto de toda información institucional, laboral y salarial a la que acceda, conforme cláusula OCTAVA.

- No transferir ni ceder el contrato sin autorización expresa.
- Brindar soporte durante la implementación y durante el período post producción comprometido.
- Ejecutar la migración/unificación de datos, garantizando controles de integridad, trazabilidad y evidencias de validación.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL PODER JUDICIAL:

- Designar como responsables técnicos de enlace a los Directores de Recursos Humanos C.P. José Sebastián Páez Segalá y Lic. Valeria Lorena Sosa, y al Jefe de la Oficina de Sueldos C.P. Marcos Raúl Omar Giacomelli, quienes articularán definiciones funcionales, validaciones operativas y coordinación de agenda.
- Facilitar, por intermedio de las áreas técnicas competentes, el acceso a la infraestructura, entornos, redes, credenciales, respaldos y permisos necesarios para la ejecución del plan.
- Proveer, en tiempo oportuno, la información y documentación requerida para la migración/unificación, y disponer de referentes funcionales para validaciones.
- Abonar los importes conforme lo pactado y conforme la normativa aplicable.

OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: El PROVEEDOR deberá guardar estricta confidencialidad respecto de toda información institucional, laboral, salarial, técnica u operativa a la que acceda con motivo de la ejecución del contrato, comprometiéndose a utilizarla exclusivamente para dicho fin, y a no divulgarla ni reproducirla, total o parcialmente, sin autorización expresa del PODER JUDICIAL. La obligación subsistirá aun finalizado el contrato. Asimismo El PROVEEDOR adoptará medidas razonables de seguridad para el resguardo de la información y acatará las políticas institucionales vigentes. Toda extracción de información fuera de los entornos autorizados requerirá autorización expresa y registración en la actuación.

NOVENA – PROPIEDAD Y LICENCIAS: LAS PARTES reconocen que el software Tango Gestión y sus módulos son propiedad del fabricante Axoft

Argentina S.A., y que el presente contrato no transfiere derechos de propiedad intelectual. El PODER JUDICIAL detenta derechos de uso conforme el licenciamiento vigente y/o el que se habilite/renueve en virtud de la presente contratación, en los términos comerciales aceptados en el expediente.

La totalidad de los datos institucionales, laborales y salariales, así como los datos generados y almacenados en el marco de la operación del sistema, pertenecen exclusivamente al PODER JUDICIAL, debiendo el PROVEEDOR abstenerse de utilizarlos para fines distintos a la ejecución contractual.

DÉCIMA – RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES: Ante el incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de alguna de las obligaciones que por este contrato asume, EL PODER JUDICIAL tendrá derecho a resolver el presente contrato sin necesidad de interpelación previa alguna, toda vez que en tal caso la mora se entenderá producida en forma automática. Ello sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione.

Si EL PROVEEDOR demorara por alguna razón no justificada el cumplimiento de las tareas objeto del presente, o las ejecutara de manera deficiente, será pasible de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por ciento del monto total contratado, por cada día de mora en su cumplimiento, y por cada incumplimiento. La mora se constituirá automáticamente sin necesidad de intimación previa.

DÉCIMO PRIMERA – RESCISIÓN: El presente contrato podrá ser rescindido anticipadamente por EL PODER JUDICIAL, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para la otra parte, con el solo requisito de comunicar tal situación con treinta (30) días de anticipación.

DECIMO SEGUNDA – JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, a los ____ días del mes de _____ de 2026.